



# BOLETÍN DEFENSA JURÍDICA AL DÍA

[WWW.DEFENSAJURIDICA.GOV.CO](http://WWW.DEFENSAJURIDICA.GOV.CO)



**Martha Lucía Zamora Ávila**  
Directora General

**Mauricio Moncayo Valencia**  
Secretario General

**Paula Robledo Silva**  
Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

**Laura Bernal Bermúdez**  
Dirección de Gestión de la Información

**César Méndez Becerra**  
Dirección de Defensa Jurídica Nacional

**Ana María Ordoñez Puentes**  
Dirección de Defensa Jurídica Internacional

**Helver Alberto Guzmán Martínez**  
Dirección de Asesoría Legal

**Elaborado por:**  
Paula Robledo Silva  
Elena María Escobar Arbeláez  
Jhon J. Camargo Motta  
Freddy Andrés Osorio Ramírez  
Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

**Betsy Andrade**  
Jefe Grupo de Comunicaciones

**Diagramado por:**  
Grupo de Comunicaciones

Agosto-septiembre  
2023

# Contenido

## 4 Editorial

## 5 Actividad legislativa

- Reforma laboral 2.0
- La reforma pensional está a la espera del segundo debate
- Educación como derecho fundamental
- Proyecto de ley que reglamenta la jurisdicción rural y agraria
- ¿Cómo formalizar la propiedad rural?
- Contratos de prestación de servicios con el Estado
- Inteligencia artificial, varias propuestas regulatorias
- Convenio internacional de control y gestión del agua de lastre

## 12 Actividad judicial

- Función jurisdiccional de la SuperSociedades declarada inexecutable
- Inadmitido caso de pensionado de Foncolpuertos contra Colombia
- Reconocimiento de responsabilidad internacional en el caso Tabares Toro contra Colombia
- Consejo de Estado suspende algunas medidas de la DIAN sobre impuesto a plásticos de un solo uso
- Unificación sobre procedencia de recursos extraordinarios contra sanciones disciplinarias de servidores públicos de elección popular
- Desconexión laboral como derecho humano
- UNP deberá capacitar a su personal en confidencialidad y reserva de la información
- Unificación de jurisprudencia sobre enriquecimiento injustificado en favor del Estado
- Fallo a favor del Estado revoca una condena que superaba los \$200 mil millones de pesos
- Respaldo judicial a la actuación del Estado en la intervención para conjurar la captación masiva e ilegal de dineros del público
- El Ministerio de Relaciones Exteriores debe ejercer una función de coordinación efectiva para que el Estado cumpla órdenes internacionales
- Preparación de testigos no constituye falta disciplinaria

## 19 Lo último en prevención

- Acto de reconocimiento de Diego Felipe Becerra Lizarazo
- Lineamiento sobre prueba documental
- Recomendaciones sobre la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el departamento de La Guajira

# Editorial

## UN NUEVO ENFOQUE DE LA DEFENSA JURÍDICA: EQUIPANDO LOS TERRITORIOS PARA EL ÉXITO

---

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha desarrollado una poderosa *“Caja de Herramientas”* para la gestión eficiente del Ciclo de Defensa Jurídica, que desempeñará un papel crucial como instrumento de apoyo a las administraciones territoriales, de cara a la transición que se dará después del próximo 29 de octubre.

Conscientes de la importancia de brindar a los(as) líderes(as) territoriales las herramientas necesarias para abordar los desafíos jurídicos que enfrentan en el ejercicio de sus funciones, la Agencia se ha unido a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) en su programa de inducción a los(as) nuevos(a) mandatarios(as) locales para ofrecer capacitación y formación especializada en materia de defensa jurídica.

En su calidad de coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la Agencia reconoce la necesidad de apoyar de manera integral el fortalecimiento de la defensa jurídica en los territorios. Nuestro compromiso supera las fronteras de las entidades públicas del orden nacional, para garantizar que distritos, municipios, departamentos y entidades descentralizadas del orden territorial, tengan acceso a las herramientas y conocimientos necesarios para gestionar eficazmente todas las dimensiones que componen el Ciclo de Defensa Jurídica del Estado.<sup>1</sup>

A partir del 1 de enero de 2024, los(as) nuevos(as) mandatarios(as) locales asumirán la responsabilidad de liderar sus comunidades y tomar decisiones que impactarán el desarrollo y la prosperidad de sus territorios. Lo anterior, supone, como es obvio, una transición, y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica está comprometida a acompañar estos cambios, brindando capacitación, herramientas y orientación específica, tanto a las administraciones salientes como a las entrantes, sobre los desafíos y responsabilidades relacionados con la defensa jurídica de las entidades a su cargo.

La *“Caja de Herramientas”* diseñada por la Agencia no solo facilitará la gestión de asuntos legales; sino que también, promoverá una mayor coordinación y colaboración entre las entidades territoriales (sectores central y descentralizado) y la Agencia. A través de esta herramienta,

---

las administraciones territoriales podrán acceder a recursos esenciales para:

1. Generar informes de gestión eficientes durante las transiciones políticas, garantizando la continuidad y la adecuada transferencia de información entre administraciones.
2. Comprender y aplicar la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en sus entidades, contribuyendo a la minimización de riesgos asociados al litigio.
3. Implementar herramientas de gerencia jurídica, para mejorar la productividad, eficacia y calidad de sus equipos de trabajo, bajo un enfoque de gestión por resultados.
4. Utilizar el liquidador de intereses de créditos judiciales, para asegurar la precisión y la puntualidad en los pagos relacionados con sentencias y conciliaciones.
5. Evaluar y gestionar el riesgo procesal y calcular la provisión contable de procesos judiciales en los que la entidad esté involucrada.
6. Conocer los lineamientos en materia de prevención y defensa judicial, adquirir modelos de reglamentos de comités de conciliación adaptados a la normatividad vigente entre otros.

Además de estos valiosos instrumentos, la Agencia continuará ofreciendo acceso directo a la Comunidad Jurídica del Conocimiento y a la Biblioteca Digital, proporcionando una fuente inagotable de buenas prácticas y recursos para fortalecer las habilidades y conocimientos de las y los abogados del Estado. Asimismo, se pone a disposición un canal de Asesoría Legal que brindará orientación especializada en materia de defensa jurídica.

La *“Caja de Herramientas”* estará disponible a partir del 24 de octubre de este año y se podrá acceder a ella a través de la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: <https://www.defensajuridica.gov.co>. Con esta iniciativa, la Agencia refuerza su compromiso de defender los intereses litigiosos del Estado y contribuir al éxito de las entidades territoriales en Colombia, especialmente en un momento crucial como la elección de nuevos(as) líderes(as) locales.

---

1. Las dimensiones del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado son las siguientes: (i) Prevención del daño antijurídico; (ii) Actuaciones prejudiciales; (iii) Defensa judicial; (iv) Pago de sentencias y conciliaciones; (v) Acción de repetición y recuperación de recursos públicos; y (vi) Gestión del conocimiento.



# Actividad legislativa

---

## 1. Reforma laboral 2.0

El pasado 24 de agosto se presentó una nueva versión de la reforma laboral ([PL-166/2023-C](#)) que espera convertirse en ley al final de esta legislatura. Según la exposición de motivos, se reconoce a la Sociedad del Trabajo como el eje central de la vida contemporánea y un elemento esencial para la construcción de paz. Esto hace imperativo redirigir las políticas laborales de las últimas décadas, que han alejado al país de su compromiso constitucional de garantizar un trabajo digno para todas las personas.

El propósito fundamental de este proyecto de ley es convertir el trabajo decente en un “pasaporte de ciudadanía”. Para lograrlo, se promueve la reindustrialización, se impulsa el campo como motor del desarrollo y se fomenta la economía popular, comunitaria y solidaria.

Un punto por resaltar de esta iniciativa es su articulación con el proyecto de Ley de reforma pensional ([PL 293/2023-C](#)), pues se propone el trabajo como “savia del sistema pensional”. Se argumenta que mejorar la estabilidad laboral de los y las trabajadoras asegura, a su vez, la continuidad en las cotizaciones pensionales.

Otro aspecto relevante, es la orientación de la reforma en sectores históricamente marginados laboralmente como jornaleros, jóvenes aprendices, trabajadores(as) domésticos, migrantes o trabajadores(as) de plataformas digitales.

En comparación con la versión anterior del proyecto, algunos de los cambios representativos incluyen: a) establecer una jornada laboral diurna de 6:00 a.m. a 7:00 p.m. y una jornada nocturna de 7:00 p.m. a 6:00 a.m.; b) Diferenciar el trabajo en plataformas digitales entre dependiente e independiente, con la obligación de las empresas de cubrir el 60% de los gastos de salud y pensiones de los(as) trabajadores(as) cuando la relación es de dependencia; c) Permitir a ciertos empleadores(as) calcular las cotizaciones de salud y pensiones de los(as) trabajadores(as) en función del tiempo efectivo laborado en situaciones de empleos a tiempo parcial.

Estos cambios reflejan un enfoque más integral y actualizado para abordar los desafíos laborales en el contexto actual.

## **2. La reforma pensional está a la espera del segundo debate**

Todo está listo para iniciar [el segundo debate](#) del proyecto de reforma pensional. El informe de ponencia está publicado en la [Gaceta 418 de 2023](#) y contó con un concepto del observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. Este concepto, de manera general, celebró la reforma y propuso algunos cambios puntuales relacionados con la fórmula de liquidación de las pensiones, el destino exclusivo del ahorro para el pago de las contingencias y la necesidad de acotar los requisitos para acceder al régimen de transición que se propone. Algunas novedades de esta reforma se relacionan con la creación de figuras como la cotización a tiempo parcial que busca facilitar la formalización laboral en sectores que operan con flexibilidad en cuanto a horarios y jornadas laborales intermitentes. Esta medida permitiría que trabajadores(as) con empleos temporales y jornadas parciales se integren al sistema pensional, lo que aumentaría la protección de estas personas ante contingencias relacionadas con la vejez, la invalidez y la muerte.



### 3. Educación como derecho fundamental

El 12 de septiembre, el Gobierno Nacional radicó el primer proyecto que busca regular el derecho a la educación como un derecho fundamental ([PL-224/2023-C](#)). Esta iniciativa se propone como Ley Estatutaria y se basa en cuatro pilares fundamentales de regulación: (i) la disponibilidad de la educación, es decir, el incremento de la infraestructura y la inversión de recursos para garantizar su sostenibilidad; (ii) el acceso universal, que busca garantizar que todas las personas tengan acceso a la educación de manera progresiva, eliminando barreras y promoviendo la igualdad de oportunidades en este ámbito; (iii) la aceptabilidad, que implica que el sistema sea flexible y responda las necesidades cambiantes de las comunidades y del país en su conjunto. Esto significa que la educación debe ser relevante y adaptada a la realidad de cada grupo y región.; y, finalmente, (iv) la adaptabilidad, busca crear un entorno propicio para que los(as) estudiantes permanezcan en el sistema educativo, fomentando la retención y el éxito académico. También se propone el posicionamiento de las artes, la cultura, el deporte y el uso de las tecnologías en las mallas curriculares obligatorias; así como la universalización de la educación, despojada de todo tipo de discriminación.

Esta iniciativa ha sido anunciada como una primera parte, que se complementará de otra propuesta de reforma a la Ley 30 de 1992, [cuyo borrador se encuentra en proceso de socialización](#), pero aún no ha sido radicado.

#### 4. Proyecto de ley que reglamenta la jurisdicción rural y agraria

El 20 de septiembre se presentaron dos proyectos de ley para implementar la jurisdicción rural y agraria. El primer proyecto [PL157/2023-S](#), modifica la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y consta de 12 artículos en los cuales se establece la estructura e integración de la jurisdicción agraria, se modifica el nombre de la Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia para incluir su componente Rural, se crean los Distritos judiciales, los Tribunales y los Juzgados Agrarios y Rurales y se definen las cualidades y requisitos necesarios para la selección de los operadores de justicia en esta nueva jurisdicción.



Por otra parte, el [PL156/2023-S](#), de carácter ordinario, detalla el funcionamiento y las competencias de la jurisdicción agraria y rural, y establece el procedimiento especial que deberá seguirse en estos asuntos. Este proyecto se estructura a partir de seis títulos que abordan los siguientes temas: (i) objeto y fines de la jurisdicción; (ii) competencias específicas de tribunales y juzgados y la forma de decidir conflictos de competencia; (iii) procedimiento agrario y rural; (iv) recursos en el trámite de procesos en esta nueva jurisdicción; (v) mecanismos alternativos de solución de conflictos como conciliación y amigable composición en estos asuntos; y, (vi) algunas disposiciones finales como el régimen de transición, el establecimiento de cátedras de derecho rural y agrario y demás.



## 5. ¿Cómo formalizar la propiedad rural?

Se radicó en el Senado, el Proyecto de Ley [PL-125/2023-S](#) por el cual se formaliza la propiedad rural a campesinos(as) que demuestren la tenencia o la posesión, y se adjudican terrenos baldíos a familias campesinas sin tierra o con tierra insuficiente y a víctimas del conflicto armado objeto de restitución de tierras en las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables ([Gaceta 1201 del 04/09/23](#)). Esta iniciativa busca modificar el artículo 67 de la [Ley 160 de 1994](#), para permitir que ciertos terrenos baldíos puedan ser adjudicados a personas naturales que no tengan tierras superiores al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar. El artículo actual dice que no pueden adjudicarse los terrenos dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables. La modificación busca que ese radio se reduzca a 250 metros. Si bien, esta propuesta de ley dice que materializa algunas de las órdenes dadas por la Corte Constitucional ([C-077 de 2017](#) y [SU-288 de 2022](#)), lo cierto es que la modificación no atiende estrictamente las órdenes y puede generar incrementos en la litigiosidad rural en materia de adjudicación de baldíos. Esto subraya la necesidad de un análisis detenido y un debate informado en el proceso legislativo para garantizar que los cambios propuestos sean efectivos y beneficiosos para las comunidades rurales y campesinas.

## 6. Contratos de prestación de servicios con el Estado

La prevención del daño antijurídico en el contexto laboral, desde la producción normativa, es fundamental, no solo para proteger los derechos de los(as) trabajadores (as), sino también para salvaguardar los intereses de la Nación. El proyecto de ley PL-173/2023-S, presentado el 28 de agosto, aborda de manera esencial una problemática relevante relacionada con los contratos de prestación de servicios con el Estado. Su enfoque en dos cuestiones fundamentales, el encubrimiento de relaciones laborales y la existencia de nóminas paralelas en las entidades estatales, es una respuesta necesaria para enfrentar los problemas que afectan tanto a los(as) trabajadores(as) como a la integridad del sector público. Este proyecto se respalda en estudios que documentan, entre otros aspectos, más de 6.300 demandas en contra de la Nación relacionadas con lo que comúnmente se conoce como “contrato realidad”, con un valor de pretensiones que supera 1 billón de pesos. Lo anterior, resalta la urgencia de abordar estas cuestiones.

## 7. Inteligencia artificial, varias propuestas regulatorias

Entre agosto y septiembre, se presentaron tres iniciativas legislativas que pretenden regular el uso de la inteligencia artificial (IA) en el país. La primera propuesta ([PL-130/2023-S](#) y [200/2023-C](#)) fue presentada en el Senado, el 6 de septiembre, y tiene como finalidad la protección de los derechos de los(as) trabajadores(as) frente al uso de la inteligencia artificial. En este sentido, armonizar la estabilidad laboral y el derecho al trabajo de las personas, con los avances científicos y tecnológicos que puedan redundar en automatización de ciertos empleos.

Por su parte, el 9 de agosto, se radicó el [PL 091/2023-S](#) mediante el cual se pretende regular un deber de información para el uso responsable de la IA, teniendo en cuenta parámetros éticos y legales que garanticen la seguridad, la transparencia, la igualdad y la equidad.

El tercer proyecto de ley alrededor de este tema fue el [PL-059/2023-S](#) por el cual se busca establecer los lineamientos de políticas públicas para el desarrollo, uso e implementación de la IA. En esta propuesta se plantea la creación de una comisión de tratamientos de datos y desarrollos con IA; así mismo, se propone el desarrollo de la IA con enfoque en varios temas como el crecimiento inclusivo, el cambio climático y las políticas de conocimiento de datos. En este proyecto también se abordan asuntos como la prevalencia de la inteligencia humana sobre la artificial, la ciberseguridad y las políticas de protección de datos personales.



## 8. Convenio internacional de control y gestión del agua de lastre

El 23 de agosto se radicó en la Cámara de Representantes el [proyecto de ley](#) por el cual se aprueba el convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques. Si bien este convenio fue adoptado en Londres el 13 de febrero de 2004, sólo hasta el año pasado tuvo trámite en el Senado de la República y hasta el presente año inicia su trámite en la otra Cámara del Congreso. Esta iniciativa, además de cumplir con las obligaciones del Estado a nivel internacional, se justifica porque pretende reducir al mínimo la transferencia de elementos de contaminación biológica provenientes del agua de lastre o sedimentos de buques. Todo ello, con el fin de reducir los riesgos medioambientales derivados de esta forma de contaminación y proteger la biodiversidad de las costas y los bienes y recursos naturales del Estado.



# Actividad judicial

## **Función jurisdiccional de la SuperSociedades declarada inexecutable**

El artículo 24 del Código General del Proceso (CGP) atribuía a la Superintendencia de Sociedades funciones jurisdiccionales en materia de “*resolución de conflictos societarios*”<sup>2</sup>. Estas facultades jurisdiccionales fueron demandadas porque violaban el principio de separación de poderes, eran imprecisas y no cumplían con el requisito de especificidad que exige el artículo 116 de la Constitución.

El pasado 15 de agosto de 2023, la Corte Constitucional [comunicó la decisión C-318 de 2023](#), que declaró inconstitucional estas facultades jurisdiccionales. Para la Corte, en este caso, la referencia normativa a “*resolución de conflictos societarios*” resultó demasiado amplia y vaga, incumpliendo con el referido requisito de especificidad.

La Alta Corporación enfatizó que la atribución de funciones jurisdiccionales solo puede hacerse si se cumple el mandato de asignación eficiente y se asegura la independencia e imparcialidad a través de “*una definición clara, puntual (indubitable), fija (no sujeta en extremo a variaciones) y cierta (predecible) de las materias*”.

---

2. Apartado b), ordinal 5, del artículo 24 CGP.

## **Inadmitido caso de pensionado de Foncolpuertos contra Colombia**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) [inadmitió el caso relacionado con el escándalo de Foncolpuertos](#). Este asunto inició por la petición de un extrabajador que vio reducida su mesada pensional por cuenta de varias órdenes judiciales, que, además, lo condenaron a reintegrar sumas importantes de dinero al Estado. Para el extrabajador esas órdenes judiciales constituían una medida regresiva que vulneraban su derecho a la seguridad social y se fundamentaban en juicios parcializados.

En contra de la posición del peticionario, la CIDH encontró que el Estado colombiano aportó documentos que demostraban cómo los jueces nacionales valoraron adecuadamente las pruebas y determinaron con objetividad la responsabilidad penal de quienes incidieron en la concesión de la pensión de manera irregular. Así mismo, se verificó el cumplimiento del debido proceso y de todas las garantías judiciales que establecen los estándares interamericanos. Para finalizar, la Comisión recordó que la mera discrepancia de los peticionarios con la interpretación de los tribunales nacionales no configura una violación de la Convención Americana de Derechos Humanos.

## **Reconocimiento de responsabilidad internacional en el caso Tabares Toro contra Colombia**

Oscar Iván Tabares Toro fue un soldado del Ejército desaparecido en el marco del conflicto armado interno. Ante este delito de desaparición forzada, la familia del soldado acusó al Estado de no investigar los hechos ocurridos, caso que fue conocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En ese proceso, el pasado 8 de agosto, la Corte IDH notificó al Estado colombiano de la sentencia en la cual se aceptó el reconocimiento de responsabilidad internacional por parte de Colombia y se ordenó la reparación integral a la familia del soldado. Así mismo, el Tribunal Internacional ordenó a Colombia implementar todas las diligencias necesarias para dar con el paradero del soldado, ofrecer un acto público de reconocimiento de responsabilidad y petición de perdón y realizar un documental en el cual se honre la memoria de Oscar Iván Tabares Toro.



## **Consejo de Estado suspende algunas medidas de la DIAN sobre impuesto a plásticos de un solo uso**

El 4 de septiembre, la Sección Cuarta del [Consejo de Estado suspendió provisionalmente](#) ciertos apartes de los [Oficios emitidos por la DIAN](#)<sup>3</sup>, relacionados con el impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, previsto en los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 2277 de 2022. Según el alto Tribunal, la DIAN desconoció la definición legal de los conceptos “*importador*” y “*productor*”, para establecer quienes son los sujetos pasivos del impuesto nacional sobre estos plásticos de un solo uso. Finalmente, el Consejo de Estado indicó que la decisión se adoptó de manera preliminar al confrontar las normas superiores con los actos demandados, sin perjuicio de lo que se determine en la sentencia que defina el proceso.

## **Unificación sobre procedencia de recursos extraordinarios contra sanciones disciplinarias de servidores públicos de elección popular**

A través de [comunicado de prensa](#), la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado informó que conocerá del recurso de súplica presentado contra el [Auto del 19 de mayo de 2023](#)<sup>4</sup> de la Sala Especial N°9 del Consejo de Estado, que aplicó la excepción de inconstitucionalidad para inadmitir el recurso extraordinario de revisión presentado por la alcaldesa de Arjona, con el fin de que se revisara la decisión de la Procuraduría de destituir la de su cargo. Como se informó en el [Boletín Defensa Jurídica al Día N°3](#), la controversia se generó porque la Sala Especial N° 13 admitió, el mismo 19 de mayo, otro recurso presentado a partir de circunstancias asimilables, pero respecto del alcalde de Taminango. La discrepancia entre las Salas, la importancia jurídica del asunto y su trascendencia social y política justificaron la necesidad de un pronunciamiento de unificación, que se conocerá próximamente.

---

3. Oficios 000I2023000641 del 20 de enero y [000I20230002390](#) del 1 de marzo de 2023 de la DIAN.

4. Radicado: 11001-03-15-000-2023-00871-00. Esta solicitud fue elevada por la alcaldesa de Arjona que fue destituida por la Sala de Juzgamiento de Servidores Públicos de Elección Popular de la Procuraduría General de la Nación.

## **Desconexión laboral como derecho humano**

La Corte Constitucional reconoció la desconexión laboral como derecho humano de todos(as) los(as) trabajadores(as), incluyendo aquellos(as) que ocupan cargos de dirección, confianza y manejo. En la [Sentencia C-331 de 2023](#) se decidió una demanda contra el apartado a) del artículo 6 de la Ley 2191 de 2022, que excluía a los cargos de alto rango y confianza de los beneficios de la desconexión laboral. Para los demandantes, esta exclusión vulneraba el derecho a la igualdad y el derecho al trabajo digno, en especial en sus dimensiones relacionadas con el descanso, el tiempo libre, la salud, la intimidad y la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.

Para la Corte, la desconexión laboral es un derecho extensible a todo tipo de empleos, por ello, enfatizó que si bien los(as) trabajadores(as) de dirección, confianza y manejo tienen jornadas laborales diversas, esto no puede implicar su exclusión de la regulación sobre desconexión laboral, que es un derecho humano. Para el Alto Tribunal, es preciso que las limitaciones en torno a las condiciones laborales de estos altos cargos atiendan a criterios de necesidad y proporcionalidad.

## **UNP deberá capacitar a su personal en confidencialidad y reserva de la información**

Una periodista presentó acción de tutela contra la Unidad Nacional de Protección (UNP) por considerar que se vulneraron sus derechos al habeas data, la intimidad, la libertad de expresión, el secreto profesional, la seguridad y la dignidad humana. La periodista era beneficiaria del programa de protección, por lo cual, la UNP instaló dispositivos de georreferenciación en los vehículos asignados para su protección. Sin embargo, según la accionante, esta instalación ocurrió sin su autorización expresa, por lo cual, solicitó a la UNP entregarle toda la información recopilada a través de tales dispositivos.

En el marco de esta acción de tutela ([T-294 de 2023](#)), la Corte Constitucional protegió los derechos de la periodista y exhortó a la UNP a capacitar a sus servidores(as) sobre el deber de confidencialidad y reserva de la información que gestionan para la implementación de medidas de [protección de los usuarios](#). Así mismo, se ordenó eliminar la información de la accionante que reposa en las bases de datos de la UNP, salvo aquella que por mandato legal y constitucional debe conservarse.



## **Unificación de jurisprudencia sobre enriquecimiento injustificado en favor del Estado**

El Consejo de Estado avocó conocimiento de una demanda de controversias contractuales con el propósito de unificar jurisprudencia sobre enriquecimiento injustificado por ejecución de actividades sin respaldo contractual. En el año 2012, la Corporación ya había unificado jurisprudencia a este respecto, al fijar los parámetros conforme a los cuales debían juzgarse las reclamaciones por conductas ejecutadas en favor del Estado sin base contractual.

En esa ocasión, la Sala concluyó que: (i) las pretensiones de *actio in rem verso* debían encuadrarse procesalmente en el medio de control de reparación directa; (ii) debe prevalecer la prohibición general de reconocer el enriquecimiento injustificado a favor de particulares y a cargo del Estado, salvo en 3 casos excepcionales en los que se permite su compensación; y (iii) el eventual derecho a favor del demandante sería exclusivamente compensatorio, no indemnizatorio.

En este proceso, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado intervino al considerar de vital importancia que el Consejo de Estado fije parámetros concretos y límites específicos para la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injustificado. Todo ello, con el fin de evitar interpretaciones judiciales extensivas y la utilización de criterios divergentes frente a casos similares, como ha ocurrido bajo el actual esquema casuístico de las excepciones.

## **Fallo a favor del Estado revoca una condena que superaba los \$200 mil millones de pesos**

En un proceso judicial del medio de control de reparación directa promovido contra Ecopetrol S.A por los supuestos daños causados con ocasión de una ocupación temporal en un bien privado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en coordinación con las entidades públicas demandadas, logró que se desestimara una demanda de más \$ 266 mil millones, suma a la que ascendían las pretensiones indexadas. La Sección Tercera del Consejo de Estado revocó la decisión del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que accedió a las pretensiones de la demanda, toda vez que la mencionada ocupación, que se concretó a través de una tubería, estaba soportada en una servidumbre petrolera cuyos efectos y existencia fueron informados y reconocidos por los demandantes al momento de adquirir el inmueble.

## **Respaldo judicial a la actuación del Estado en la intervención para conjurar la captación masiva e ilegal de dineros del público**

En un proceso judicial promovido contra las Superintendencias de Sociedades y de Notariado y Registro por daños derivados de una supuesta falla en el servicio registral, las entidades demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado lograron que se desestimara una demanda de reparación directa en que se pretendían más de \$45 mil millones.

La Sección Tercera del Consejo de Estado confirmó la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca que negó las pretensiones de la demanda, como quiera que las anotaciones registrales en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble afectado obedecieron a deberes funcionales otorgados a la Superintendencia de Sociedades para conjurar e intervenir la captación masiva e ilegal de dineros del público en el año 2008.

## **El Ministerio de Relaciones Exteriores debe ejercer una función de coordinación efectiva para que el Estado cumpla órdenes internacionales**

El 7 de septiembre, la Corte [Constitucional comunicó un fallo de tutela](#) (Sentencia T-263 de 2023) contra el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Fiscalía General de la Nación por el incumplimiento de unas medidas cautelares decretadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a favor de un joven desaparecido en Nariño.

La Corte consideró que la familia del joven desaparecido se encuentra afectada por la persistente incertidumbre sobre su paradero, situación que se agrava debido a la falta de investigación del caso y al incumplimiento de las medidas de protección internacional. La Corporación encontró que el Ministerio de Relaciones Exteriores había vulnerado los derechos de los accionantes al no cumplir adecuadamente con su deber de coordinar las acciones de las entidades responsables para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección. Además, instó al Ministerio a establecer un mecanismo de articulación que garantice una única ruta de atención para los familiares de personas desaparecidas. En el fallo, también se probó la vulneración de los derechos fundamentales por las omisiones de la Fiscalía General de la Nación respecto de su deber de proteger a las víctimas y de investigar los hechos.

## **Preparación de testigos no constituye falta disciplinaria**

Mediante sentencia de tutela del 13 septiembre, la Sala de Casación Civil, Agraria y Rural revocó una sanción disciplinaria impuesta a un abogado que había sido acusado de “preparar testigos” por entregarles antes de la audiencia una lista de preguntas que les podrían formular en el marco del proceso. En esta sentencia, la Corte Suprema de Justicia<sup>5</sup> explicó que la preparación de testigos es plausible en el ordenamiento jurídico actual, pues los(as) abogados(as) deben definir de antemano los hechos que pretende probar, para determinar cuestiones vitales como el grado de veracidad, coherencia y espontaneidad del relato, la forma en la que obtuvo su saber (directa o de oídas) y la posible incidencia de sus relatos en esclarecimiento de los hechos objeto de litigio.

En todo caso, el alto Tribunal recordó que existe un deber de lealtad y un juramento sobre la veracidad de los testimonios que en ningún caso pueden variar a partir de los procesos de preparación de testigos. En esa medida, en el ejercicio profesional nunca debe invitarse a un testigo a narrar falsedades ni a cometer hechos fraudulentos.

---

5. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, sentencia de tutela del 13 de septiembre de 2023. Radicado: STC9222-2023

# Lo último en prevención...

---



## **Acto de reconocimiento de Diego Felipe Becerra Lizarazo**

El día en que el joven grafitero Diego Felipe Becerra cumpliría 29 años, se realizó por parte del Gobierno Nacional el acto de reconocimiento de responsabilidad internacional por su muerte causada por un patrullero de la Policía. En presencia de los padres de Diego Felipe, el Gobierno Nacional ratificó la necesidad de abandonar el concepto del enemigo interno y de educar a los miembros de la fuerza pública como constructores de democracia.

El acto tuvo lugar en el parque el Renacimiento de Bogotá y fue coordinado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cabeza de su directora general, quien continúa impulsando los acuerdos de solución amistosa como un pilar importante de este Gobierno en pro del reconocimiento de los derechos humanos y la reparación integral a las víctimas. Así mismo, como una forma de contribuir a la prevención de litigios, pero sobre todo como ejemplos de reparación, reconciliación y garantías de no repetición de actos que no pueden volver a suceder en un Estado regido por la democracia y el respeto de los derechos de todos sus ciudadanos.



## **Lineamiento sobre prueba documental**

La prueba documental es un medio probatorio trascendental, ya que permite llevar a los(as) jueces al convencimiento de los hechos que son materia de un proceso judicial. Por esa razón, el conocimiento de los aspectos procesales en materia de pruebas documentales es vital en el desarrollo de las actuaciones contra el Estado, más aún porque su desconocimiento deriva en errores que pueden afectar los intereses litigiosos de la Nación. En esa medida, y con el propósito específico de promover buenas prácticas en la solicitud, decreto, desarrollo y valoración de este tipo de pruebas, la ANDJE emitió un lineamiento ([Circular Externa N° 11](#)) que consta de dos partes. La primera aborda las generalidades de la prueba documental y, la segunda, describe el trámite procesal y presenta las recomendaciones específicas que deben tenerse en cuenta en cada una de las etapas de dicho trámite.

## **Recomendaciones sobre la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el departamento de La Guajira**

El 11 de septiembre de 2023, la ANDJE emitió la [Circular Externa N° 13](#) que contiene recomendaciones para prevenir el daño antijurídico ocasionado por la indebida o deficiente prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el departamento de La Guajira. Estas recomendaciones se emiten con el interés de reducir la litigiosidad provocada por la falta de garantía del derecho al ambiente sano en sus dimensiones relacionadas con el acueducto y el saneamiento básico. Así mismo, se publica en el marco de la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ([Decreto 1085 del 2 de julio de 2023](#)) adoptada por el Gobierno Nacional para conjurara la crisis humanitaria presente en dicho departamento. Si bien el 2 de octubre ese Decreto fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, los efectos del fallo fueron diferidos por un (1) años contados a partir del 2 de julio de 2023.

WWW.  
**defensajuridica.**  
gov.co



@AgenciaDefensaJ



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del Estado



@defensajuridica\_estado